



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

En la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, a las **once horas del nueve de abril de dos mil veinticinco**, se reúnen en la Sala de Plenos del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, para celebrar sesión ordinaria, las Magistradas y los Magistrados: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola.

Acude a esta sesión el Director de la Unidad de Administración y Finanzas: Víctor Manuel Lomelí Guerrero.

1. La Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, declara abierta la sesión y el Secretario General de Acuerdos da fe que al encontrarse presentes las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno, existe quórum legal para sesionar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y 8 de su Reglamento Interior.

2. Por instrucciones de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos informa que el orden del día para esta sesión se conforma por los siguientes puntos:

I. Lista de asistencia y declaración de quórum.

II. Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

III. Oficio TEJA/2SU/030/2025/SA y anexo, signado por la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, en su carácter de Titular de la Segunda Sala Unitaria, mediante el cual somete a consideración excusa para conocer el juicio contencioso administrativo **470/2024/2**.

IV. Oficio TEJA/CI-049/2025 y anexo, signado por la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

V. Oficio TEJA/CI-050/2025 y anexo, signado por la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

VI. Oficio PPOF-007/2025 y anexo, signado por la maestra Giovanna Itzel Arguelles Moreno, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

VII. Asuntos Generales.

VIII. Clausura de sesión.

3. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta señala que el punto II del mismo, es el relativo al Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

En uso de la voz, el Director de Administración y Finanzas presenta el Informe de los Estados Financieros del Tribunal, con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, el cual se integra de los estados y la información financiera contable, presupuestaria y programática.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

#### **PL1-08/2025-09-04-2025-1**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del Informe de la Unidad de Administración y Finanzas de los Estados Financieros del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 fracciones I y IV, y 20 fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba el informe presentado.



**Tercero.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 1.

4. Enseguida, el Director de Administración y Finanzas presenta el Informe de los ingresos obtenidos por concepto de "*rendimientos bancarios*", con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco y, por ello, solicita autorización para que quede asentada la ampliación presupuestal a los ingresos y egresos por la cantidad de \$158.09 (ciento cincuenta y ocho pesos 09/100 moneda nacional).

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-08/2025-09-04-2025-2**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del Informe de los ingresos obtenidos por concepto de "*rendimientos bancarios*", con cifras al treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

**Segundo.** De conformidad con lo que disponen los artículos 3, 4 fracciones I y IV, y 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 45 párrafo primero y fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se autoriza al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo las acciones a que haya lugar para registrar la adecuación presupuestaria a los ingresos y egresos derivada de la ampliación presupuestal por concepto de "*rendimientos bancarios*".

**Tercero.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 2.

5. Continuando con el desahogo del orden del día, con relación al punto III del mismo, la Magistrada Presidenta somete a consideración la excusa formulada por su parte, como titular de la Segunda Sala Unitaria.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten el siguiente acuerdo:

**PL1-08/2025-09-04-2025-3**

*"San Luis Potosí, San Luis Potosí, a **nueve de abril de dos mil veinticinco**.*

*Este Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.*

*Por oficio presentado el **treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco**, en la oficina de Oficialía de Partes Común, Registro y Digitalización, la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, titular de la Segunda Sala Unitaria, planteó excusa para conocer el juicio contencioso administrativo número **470/2024/2**.*

*La Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, estima que se actualiza la causa de impedimento prevista en la fracción II del artículo 4, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, debido a que en la demanda fue señalada como autorizada de la parte actora la sobrina de la Magistrada, circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad.*

*Previo al estudio del impedimento aducido, es importante destacar las directrices a las que se debe sujetar la impartición de justicia, previstas por el artículo 17 constitucional, que refiere lo siguiente:*

*Artículo 17. [...]*

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

*Este precepto hace referencia a cuatro elementos que deberán observar los órganos respectivos al momento de resolver las controversias planteadas, a saber: (i). Justicia pronta; (ii). Justicia completa; (iii). Justicia imparcial; y, (iv). Justicia gratuita.*

*Específicamente, la justicia imparcial significa que la persona juzgadora emita una resolución no solo apegada a derecho, sino, primordialmente, que no dé lugar a considerar que existió inclinación o emulación respecto de alguna de las partes o arbitrariedad en su sentido.*

*Sobre este tema, en la exposición de motivos que dio origen a la reforma del artículo 17 constitucional, aprobada por el poder reformador, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se señaló lo siguiente:*

*La impartición de justicia que merece el pueblo de México debe ser pronta, porque procesos lentos y resoluciones tardías no realizan el valor de la justicia; para asegurar a todos el libre acceso a ella; debe ser imparcial, para lograr que se objetive en sentencias estrictamente apegadas a las normas y debe ser honesta, pues al juzgador se confía el destino de la libertad y patrimonios ajenos. Una condición esencial de la legitimidad y la eficacia de la justicia moderna reside en la independencia e imparcialidad de los órganos de justicia, de sus integrantes y, en consecuencia, de las resoluciones que dicten [...]*

*Como puede advertirse, la tutela judicial efectiva no está limitada al trámite y decisión de los asuntos que se sometan a la potestad de los órganos jurisdiccionales, sino que también debe comprender ciertos aspectos que permitan suponer que el fallo no esté afectado de imparcialidad objetiva o subjetiva.*

*Se asevera lo anterior, porque la justicia que debe prevalecer para dirimir un conflicto suscitado entre sujetos de derecho se traduce, por una parte, en la clara observancia de la totalidad de las normas jurídicas*

que regulan el caso, pues su incumplimiento produce diversas consecuencias que afectan de modo cierto a alguno de los entes que intervienen en el proceso, favoreciendo al otro con esa actuación y, por otra parte, el ánimo del juzgador debe estar orientado al estudio de los aspectos que se debaten, sin crearse sentimientos de aversión o simpatía hacia alguna de las partes, sea por los datos probatorios que se proporcionen o por el conocimiento externo de las conductas del sujeto, es decir, las decisiones deben ser honestas en cuanto al órgano encargado de emitir las.

En ese orden de ideas, los órganos jurisdiccionales que conozcan de un asunto deben emitir una resolución que ponga fin al litigio, lo cual implica que éstos se limiten a aplicar el derecho sin inclinarse en beneficio o detrimento de las pretensiones de alguna de las partes que se encuentren en pugna; ya que, de lo contrario, estarían infringiendo el mandato que la constitución les impone.

Por lo tanto, las resoluciones que los órganos jurisdiccionales emitan deben ser objetivas y atender únicamente a los hechos y los puntos de derecho sometidos a su potestad.

Atento a lo anterior, la imparcialidad con que se debe administrar justicia muchas veces se pone en riesgo por el hecho de que existan cuestiones objetivas o subjetivas que vinculen o relacionen a las personas que se encargan de impartirla y a aquellas que la soliciten o sus representantes o autorizadas; de tal manera que resulta necesario que en tales casos la persona juzgadora se excuse de conocer del asunto de mérito a fin de preservar la neutralidad con que debe conocerse y resolverse el mismo, pues de lo contrario, el vínculo que ésta pudiera tener respecto a alguna cuestión, circunstancia o sujeto comprendidos en tal litigio, podría influir en su ánimo al momento en que deba emitir la resolución que ponga fin a la controversia.

Con base en lo anterior, los artículos 4 fracción II y 11, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, establecen que las Magistradas y Magistrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, estarán impedidos para conocer de los asuntos cuando **tengan parentesco en línea recta sin limitación**



***de grado, en la colateral por consanguinidad hasta el cuarto grado y en la colateral por afinidad hasta el segundo, con los administradores o accionistas de entidades o sociedades interesadas o con asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento; o con alguno de los interesados, sus representantes, patronos o defensores.***

*En tales condiciones, tomando en consideración que la Magistrada expresó que el impedimento planteado obedece a que, en la demanda fue señalada como autorizada de la parte actora la sobrina de la Magistrada, circunstancia que puede afectar objetiva y razonablemente su imparcialidad; este Tribunal Pleno estima se actualiza el supuesto previsto por la fracción II del artículo 4, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.*

*Por tanto, con fundamento en los artículos 15 párrafo primero y 19 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; 4 fracción II y 11 párrafo primero, del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí; se califica de legal la excusa planteada por la Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez para conocer del juicio contencioso administrativo número **470/2024/2**.*

*Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, con testimonio de este acuerdo, turne a la Sala Unitaria que corresponda el juicio contencioso administrativo, a efecto de continuar con el conocimiento del asunto, con excepción de la Segunda Sala Unitaria, cuya titular se encuentra impedida legalmente, procurando el equilibrio de las entradas a las Salas Unitarias.*

*Agréguese testimonio de esta resolución al expediente respectivo.*

*Notifíquese la presente determinación.*

*Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 22 Bis del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se comisiona al licenciado Raúl González Rodríguez, para que lleve a cabo la notificación del presente acuerdo.*

*Así lo aprobó el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí por mayoría de tres votos de la Magistrada y los Magistrados: Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola.*

*La Magistrada María Olvido Rodríguez Vázquez, no participó en la votación de este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí."*

6. Continuando con el desahogo del orden del día, la Magistrada Presidenta da cuenta con el punto IV del mismo, el cual es el referente al oficio número TEJA/CI-049/2025 y anexo, signado por la Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí y solicita al Director de la Unidad de Administración y Finanzas informe sobre la presentación del mismo.

En uso de la voz, el Director de la Unidad de Administración y Finanzas señala que el Órgano Interno de Control, con motivo de la Auditoría CITJA004/2024, realizó la revisión del ejercicio del presupuesto por el periodo comprendido de octubre a diciembre de dos mil veinticuatro, en la cual determinó dieciséis observaciones.

Asimismo, informa que, con motivo de la entrega de la cédula de resultados y observaciones a la auditoría antes citada, el Órgano Interno de Control convocó a una reunión que tuvo verificativo el siete de abril del año que transcurre.

Añade que proporcionará al Órgano Interno de Control la documentación soporte para atender las recomendaciones a las observaciones determinadas.



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-08/2025-09-04-2025-4**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del contenido del oficio signado por la Contralora Interna.

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 párrafo primero y fracciones XIII y XVI, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, en el ámbito de su competencia, bajo su más estricta responsabilidad y en términos de la normatividad aplicable, proporcione contestación a cada una de las recomendaciones, acompañando la información pertinente para su solventación.

**Tercero.** Con fundamento en el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, en el ámbito de su respectiva competencia y en aras de que se lleven a cabo las acciones a que haya lugar, proporcione a la Unidad de Administración y Finanzas, toda la documentación necesaria para que ésta la remita a su vez al Órgano Interno de Control, con el propósito de atender las recomendaciones correspondientes.

**Cuarto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 4.

7. Acto seguido, con relación al punto V del orden del día, la Magistrada Presidenta da cuenta con el oficio TEJA/CI-050/2025 y anexo, signado por la Contralora Interna del Tribunal, por el que, hace entrega de su "*Plan Anual de Trabajo 2024-2025*" y solicita su publicación, en el apartado de "*Contraloría Interna*", del portal electrónico institucional.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-08/2025-09-04-2025-5**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio signado por la Contralora Interna, por el que, hace entrega de su "*Plan Anual de Trabajo 2024-2025*".

**Segundo.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y, 38 fracción IX, de su Reglamento Interior; se autoriza la publicación del plan en mención, de manera permanente, en el portal de internet de esta Institución; instruyendo al Titular de la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación, para que realice las acciones a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a la presente determinación.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior, lleve a cabo, para tal fin, las acciones a que haya lugar.

**Tercero.** Comuníquese para su conocimiento a la Contralora Interna del Tribunal.

**Cuarto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 5.

**8.** Acto continuo, con relación al punto VI del orden del día, la Magistrada Presidenta da cuenta con el oficio PPOF-007/2025 y anexo, signado por la maestra Giovanna Itzel Argüelles Moreno, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, mediante el cual, en cumplimiento al artículo 33 fracción IX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, hace entrega del "*Informe Anual de Actividades 2024*" de la Comisión.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

**PL1-08/2025-09-04-2025-6**

**Primero.** El Pleno tiene por presentado el oficio y anexo, signado por la maestra Giovanna Itzel Argüelles Moreno, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, mediante el cual, en cumplimiento al artículo 33 fracción IX, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, hace entrega del "*Informe Anual de Actividades 2024*" de la Comisión; con la instrucción de que se resguarde el mismo, en los archivos de la Presidencia del Tribunal.

**Segundo.** Comuníquese esta determinación para su conocimiento y efectos procedentes a la maestra Giovanna Itzel Argüelles Moreno, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.

**Cuarto.** Se ordena que la documentación relativa a este punto se agregue al apéndice como Anexo 6.

**9.** Continuando con el orden del día, la Magistrada Presidenta señala que el punto VII del mismo, es el relativo a asuntos generales.

A continuación, la Magistrada Presidenta da cuenta con el oficio SF/DGPP/DGPP-R0221/2025/0573 y anexo, signado por la maestra Damaris Grageda Acosta, Directora General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, mediante el cual, en atención al diverso UAF/084/2025 de la Unidad de Administración y Finanzas del Tribunal, por el que, se solicitó el traspaso de la cantidad de \$6,542,453.04 (seis millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 04/100 moneda nacional), del recurso del capítulo 1000 "*Servicios Personales (burócratas base)*", al capítulo 1000 "*Servicios Personales (honorarios y confianza)*"; informa que, se realizó el movimiento de transferencia por la cantidad solicitada, como a continuación se detalla:

Capítulo de gasto	Importe
" <i>Servicios Personales (honorarios y confianza)</i> "	\$33,528,929.97
" <i>Servicios Personales (burócratas base)</i> "	\$18,083,819.96
" <i>Materiales y Suministros</i> "	\$564,228.00
" <i>Servicios Generales</i> "	\$3,891,707.00
<b>Total</b>	<b>\$56,068,684.93</b>

Añade que, además remite el "*Listado Calendarizado del Presupuesto*".

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-08/2025-09-04-2025-7**

**Primero.** El Pleno toma conocimiento del oficio y anexo, signado por la maestra Damaris Grageda Acosta, Directora General de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Segundo.** Se toma conocimiento de que el monto modificado de "*Servicios Personales (burócratas base)*", asciende a la cantidad de \$18,083,819.96 (dieciocho millones ochenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 96/100 moneda nacional).

**Tercero.** Se toma conocimiento de que el monto modificado de "*Servicios Personales (honorarios y confianza)*", asciende a la cantidad de \$33,528,929.97 (treinta y tres millones quinientos veintiocho mil novecientos veintinueve pesos 97/100 moneda nacional).

**Cuarto.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4 y 20 fracciones I y X, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, por unanimidad de votos se modifica la "*Apertura Presupuestal 2025*", aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria de veintinueve de enero de dos mil veinticinco, la cual asciende a la cantidad de \$56,068,684.93 (cincuenta y seis millones sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 93/100 moneda nacional); cantidad que corresponde al capítulo 1000 "*Servicios Personales (honorarios y confianza)*", en un monto de \$33,528,929.97 (treinta y tres millones quinientos veintiocho mil novecientos veintinueve pesos 97/100 moneda nacional); capítulo 1000 "*Servicios Personales (burócratas base)*", en un monto de \$18,083,819.96 (dieciocho millones ochenta y tres mil ochocientos diecinueve pesos 96/100 moneda nacional); capítulo 2000 "*Materiales y Suministros*", en un monto de \$564,228.00 (quinientos sesenta y cuatro mil doscientos veintiocho pesos 00/100 moneda nacional); y, capítulo 3000 "*Servicios Generales*", en un monto



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

de \$3,891,707.00 (tres millones ochocientos noventa y un mil setecientos siete pesos 00/100 moneda nacional).

**Quinto.** Se aprueba el calendario de ministraciones de recursos (ingresos) que serán solicitados a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**Sexto.** Se autoriza el calendario de egresos para el ejercicio dos mil veinticinco.

**10.** A continuación, la Magistrada Presidenta pregunta a la Magistrada y a los Magistrados si desean tomar la palabra o bien existiera un punto que quisieran que se tratara.

En uso de la voz, el Magistrado Claudio Alberto Alvarado Barragán, da cuenta con el escrito de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, suscrito por el licenciado Daniel Esparza Ramírez, mediante el cual presenta su renuncia con carácter irrevocable al puesto de Auxiliar Jurisdiccional adscrito a la Sala Superior Unitaria, con efectos a partir del día once de abril de dos mil veinticinco.

Asimismo, somete a consideración la propuesta de nombramiento en favor de la licenciada Victoria Joscelyn Carmona Cabrera, como Auxiliar Jurisdiccional adscrita a la Sala Superior Unitaria, con efectos a partir del catorce de abril de dos mil veinticinco y hasta el treinta de junio del mismo año.

Añade que dicha profesionista cumple con los requisitos de elegibilidad a que se refiere el Manual General de Puestos de este Tribunal.

Una vez que se expresaron al respecto los comentarios de las Magistradas y los Magistrados, emiten por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

**PL1-08/2025-09-04-2025-8**

**Primero.** El Pleno acepta la renuncia de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, suscrita por el licenciado Daniel Esparza Ramírez, debiéndose remitir el original de la misma, al Director de Administración y Finanzas, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 20 fracciones I y VI, y 22, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y, 8 fracción II, de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de Confianza del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se aprueba la propuesta de nombramiento formulada por el Magistrado Claudio Alberto Alvarado Barragán, en favor de la licenciada Victoria Joscelyn Carmona Cabrera, para ocupar el puesto de Auxiliar Jurisdiccional adscrita a la Sala Superior Unitaria, con efectos a partir del catorce de abril de dos mil veinticinco hasta el treinta de junio del mismo año, con las atribuciones y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica de este Tribunal, su Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

**Tercero.** Con apoyo en los artículos 16 fracciones I, III y VI, y 45 párrafo primero, fracciones II y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; se instruye al Director de la Unidad de Administración y Finanzas, para que, a través de las áreas competentes de su adscripción, realice las acciones a que haya lugar, en torno a la suscripción del nombramiento aludido.

**Cuarto.** Con fundamento en lo establecido por el artículo 61 fracciones II y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; comuníquese el presente acuerdo al Órgano Interno de Control, para su conocimiento y efectos procedentes.

En consecuencia, se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracción I, del Reglamento Interior, lleve a cabo, para tal fin, las acciones a que haya lugar.

**12.** A continuación, la Magistrada Presidenta pregunta nuevamente a la Magistrada y a los Magistrados si desean tomar la palabra o bien existiera algún otro punto que quisieran que se tratara y señalan que no los hay.



TRIBUNAL ESTATAL  
DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA  
San Luis Potosí

**13.** Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, a las doce horas con treinta y cinco minutos, la Magistrada Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, declara concluida la presente sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia.

Firman esta acta las Magistradas y los Magistrados: Presidenta María Olvido Rodríguez Vázquez, Ma. Eugenia Reyna Mascorro, Claudio Alberto Alvarado Barragán y Jorge Alejandro Vera Noyola, y el Secretario General de Acuerdos Alejandro Javier García González, quien da fe.

**(Rúbrica)**

María Olvido Rodríguez Vázquez  
Magistrada Presidenta del Tribunal y de la Segunda Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Ma. Eugenia Reyna Mascorro  
Magistrada de la Primera Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Claudio Alberto Alvarado Barragán  
Magistrado de la Sala Superior Unitaria

**(Rúbrica)**

Jorge Alejandro Vera Noyola  
Magistrado de la Tercera Sala Unitaria

**(Rúbrica)**

Alejandro Javier García González  
Secretario General de Acuerdos

**Nota.** Alejandro Javier García González, Secretario General de Acuerdos, certifica que la presente minuta corresponde y coincide con la que tengo a la vista en original, la cual se encuentra en los archivos de este sujeto obligado debidamente suscrita por quienes en ella intervienen. Conste.